



Puerto Madryn, Chubut, 26/08/2016

Visto:  
El Legajo N° 20-21384826-8 y

Considerando:

Que por el citado Legajo tramita la solicitud de categorización formulada por **REYNOSO, LUIS ALBERTO**, CUIL/CUIT N° **20-21384826-8**, en el marco del Programa de Incentivos a docentes investigadores, instituido por el Dto. 2427/93.

Que luego de efectuar el análisis de los antecedentes y el material presentado por el interesado, se expidió el Comité Evaluador de la disciplina Ingeniería, de acuerdo con lo previsto por el artículo 18 del Manual de Procedimientos (Res. ME N° 1543/14).

Que de acuerdo a lo dictaminado por el citado Comité, el/la docente ha alcanzado la calificación necesaria para acceder a la Categoría 3.

Que esta Comisión Regional de Categorización ha constatado la regularidad del proceso de evaluación, según lo establecido por el Manual de Procedimientos citado.

Por ello,


LA COMISIÓN REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN  
RESUELVE

Art. 1º: Categorizar al/la docente **REYNOSO, LUIS ALBERTO**, CUIL/CUIT N° **20-21384826-8** **Categoría 3.**

Art. 2º: Notifíquese al/la interesado/a, a través de la Institución Universitaria de Gestión Estatal donde presentó su solicitud; haciéndole saber los recursos que puede interponer. Cumplido, remítase a esta Comisión Regional la constancia de notificación y el recurso que hubiere interpuesto el/la interesado/a y comuníquese al Programa de Incentivos. Cumpliendo lo establecido en el artículo 17 incisos k); m) y ñ) del Manual de Procedimientos.

RESOLUCION N° 1420

  
Dr. ENRIQUE H. MASES  
SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA  
Universidad Nacional del Comahue

  
Dr. CARLOS DE MARZIANI  
Presidente CRC Sur





**ACTA DICTAMEN DE CATEGORIZACIÓN**

Comisión Evaluadora: Ingeniería

Comité:

Apellido y Nombre del Evaluado: REYNOSO, Luis Alberto

CUIL: 20-21384826-8 Universidad: Universidad Nacional del Comahue

|    |  | P.MÁX.      | PUNTOS     |
|----|--|-------------|------------|
| 2  | FORMACIÓN ACADÉMICA  | 200         | 200        |
| 3  | DOCENCIA   | 200         | 120        |
| 4  | ACTIVIDAD y PRODUCCIÓN EN DOCENCIA                             | 250         | 70         |
| 5  | INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ARTÍSTICA o DESARROLLO TECNOLÓGICO   | 200         | 80         |
| 6  | ACTIVIDAD y PRODUCCIÓN en INV. CIENTÍFICA o DESARROLLO TECNOL. | 300         | 206        |
| 7  | PRODUCCIÓN ARTÍSTICA   | 300         | —          |
| 8  | TRANSFERENCIA  | 300         | 54         |
| 9  | FORMACIÓN DE RR.HH.  | 360         | —          |
| 10 | GESTIÓN  | 150         | 40         |
|    | <b>TOTAL (*)</b>   | <b>1960</b> | <b>770</b> |

(\*) Los puntos 6 y 7 se excluyen mutuamente para la asignación de puntaje (no pueden sumar más de 300 puntos)

**CATEGORÍA RECOMENDADA:**

**Fundamentación de la categoría recomendada:** (con especial énfasis en los Puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las pautas de evaluación y los aspectos cualitativos del Artículo 18 del Manual de Procedimientos)

Se recomienda la categoría III porque cumple con los requisitos del artículo 18 inciso C del manual de procedimientos y el puntaje establecido en la resolución SPU N°3564 SACT N°79/14 para esa categoría.

En caso de no recomendarse la categoría solicitada, fundamentar:

No se recomienda la/s categoría/s \_\_\_\_\_ porque no cumple con los requisitos del artículo 18 inciso/s \_\_\_\_\_ del manual de procedimientos y/o el puntaje establecido en la resolución SPU N°3564 SACT N°79/14 para esa categoría.

| Firma y Aclaración Evaluador   | Firma y Aclaración Evaluador |
|--------------------------------|------------------------------|
| <br>FRANCISCO ANDREI CARADELLI |                              |
| <br>MARÍA TERESA TURLAN        |                              |
| <br>MARÍA VICTORIA             |                              |

Fecha: 25-8-2016

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

09 MAR 2017

COMODORO RIVADAVIA.....

MIRTA DEL V. GONZALEZ  
A/C Direcc. Gral. Despacho  
U. N. P. S. J. B.

## CEDULA DE NOTIFICACION

Ref.: Legajo N° 20-21384826-8  
Resolucion N° 1420

**SEÑOR/A: REYNOSO, LUIS ALBERTO**  
**DOMICILIO CONSTITUIDO: Facultad de Informática**  
**Universidad Nacional del Comahue**  
**Buenos Aires 1400**  
**(CP 8300) Neuquén**  
**Argentina**

Me dirijo a Ud. a efectos de notificarle la Resolución de la Comisión Regional de Categorización de fecha 26/08/2016 recaída en el Legajo N° 20-21384826-8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Manual de Procedimientos aprobado por la R.M. N° 1543/14, hágole saber que la resolución que se le notifica es susceptible de los recursos previstos en los artículos 20, 21 y 23 del citado Manual, esto es, el de reconsideración por ante la Comisión Regional de Categorización, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado o el jerárquico por ante el Ministerio de Educación, que deberá interponerse dentro de los quince (15) días de notificado. Se acompaña a la presente copia íntegra de la Resolución a fojas 77 y del acta que le sirve de fundamento, y se transcriben a continuación las normas citadas:

### "ARTÍCULO 20.- (VÍA RECURSIVA)

El interesado podrá interponer contra la resolución que decida su categorización, los siguientes recursos:

a) De Reconsideración, el cual llevará implícito el Jerárquico en subsidio, por ante la COMISIÓN REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN. En caso de no optar por éste, podrá interponer el Recurso Jerárquico Directo, de conformidad a lo establecido en el artículo 23.

b) Recurso Jerárquico, por ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, quien decidirá en definitiva. Ambos recursos podrán fundarse sólo en la existencia de vicios formales, ilegitimidad en el procedimiento o manifiesta arbitrariedad y deberán presentarse en la institución universitaria de gestión estatal de origen. El recurso jerárquico, con todos los antecedentes presentados, será elevado al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN para su resolución.

### ARTÍCULO 21.- (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

El recurso de reconsideración, deberá interponerse dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la resolución que decida la categorización, por ante el Rectorado de la institución universitaria de gestión estatal, debiendo ser fundado. En la presentación del recurso no se admitirá ninguna documentación que no se hubiera presentado con la solicitud de categorización.

### ARTÍCULO 22.- (TRÁMITE DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

La institución universitaria de gestión estatal remitirá todos los recursos presentados en término a la COMISIÓN REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN que corresponda. Si la COMISIÓN REGIONAL entendiera que el recurso es procedente, remitirá las actuaciones a un nuevo COMITÉ DE EVALUADORES para una nueva evaluación. El nuevo Comité se constituirá de acuerdo a lo pautado en el artículo 17 inciso h).

En caso que el nuevo Comité se expidiera en el mismo sentido que el anterior, se rechazará el recurso. Si en cambio, el nuevo Comité aconsejara una decisión distinta a la indicada en la

primera evaluación, se hará lugar al recurso, debiendo dictar la COMISIÓN REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN una nueva resolución.

**ARTÍCULO 23.- (RECURSO JERÁRQUICO)**

Si el interesado interpusiese el recurso jerárquico en forma directa, para lo que dispondrá de un plazo de QUINCE (15) días, la institución universitaria de gestión estatal remitirá las actuaciones a la correspondiente Comisión Regional de Categorización quien las elevará al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Si el recurso es procedente, remitirá las actuaciones a la COMISIÓN NACIONAL DE CATEGORIZACIÓN, para que dictamine fundadamente si corresponde o no realizar una nueva evaluación de los antecedentes del interesado. En caso de no ser procedente se devolverán las actuaciones sin más a la respectiva COMISIÓN REGIONAL.

Si la COMISIÓN NACIONAL de CATEGORIZACIÓN dictamina que corresponde realizar una nueva evaluación devolverá las actuaciones a la COMISIÓN REGIONAL a fines de que un nuevo Comité de Evaluadores proceda a realizar la nueva evaluación. Con su dictamen, la COMISIÓN REGIONAL ratificará o rectificará la resolución recurrida según corresponda. Este nuevo Comité también deberá constituirse evitando la reiteración de quienes actuaron en la evaluación anterior del recurrente.

En caso de denegatoria, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, resolverá atendiendo el consejo de la COMISIÓN NACIONAL DE CATEGORIZACIÓN.

Para todos los efectos, el cumplimiento de este circuito agotará la instancia administrativa."

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A**

Lugar y fecha: *Neuquén, 11 de abril de 2017*

Firma del Funcionario que expide la Cédula

Aclaración

DNI *25.386.470*

*[Firma]*  
Dra. AGUSTINA BUCCELLA  
Secretaría de Investigación  
Facultad de Informática  
Universidad Nacional del Comahue

Lugar y fecha: *Neuquén, 19 de abril de 2017*

Firma del Notificado

Aclaración

DNI *21.384.826* *Luis Reynoso*